15

063

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0045–2010/MDLA.

La Arena, 21 de diciembre de 2010

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del año 2010, el pedido por parte del señor Alcalde sobre propuesta de Ordenanza de Clausura de Emisoras Altos Parlantes que no cuentan con Licencia de Funcionamiento y sobre el horario máximo de atención de las picanterías y lugares del distrito de La Arena donde se expendan bebidas alcohólicas; Y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa o seguridad nacional;

Que, visto el pedido del señor Alcalde, es de mencionar que, existen emisoras altos parlantes que no cuentan con la respectiva licencia de funcionamiento y que propician la proliferación de ruidos molestos y nocivos que atentan contra la tranquilidad de los pobladores, generando malestar dentro de la jurisdicción del distrito de La Arena;

Que, de igual manera las emisoras altos parlantes que cuentan con la debida autorización a través de su respectiva licencia de funcionamiento deberán adecuar sus estándares de sonido a los decibeles establecidos en la normativa de la materia;

Que, en la jurisdicción existen picanterías y lugares que expenden bebidas alcohólicas sin ningún tipo de restricción del horario para su venta, lo que conlleva a que muchas veces y como consecuencia de esa venta desmesurada y descontrolada los consumidores protagonicen pleitos, riñas, conatos, peleas, actos de violencia y daños a la propiedad pública y privada, poniendo en riesgo la integridad física y la salud de las personas así como atentando contra la seguridad y el orden público del distrito; situación que debe regularse y controlarse mediante un horario permitido para su expendio, y que debe ser acatado por parte de los dueños de dichos establecimientos o lugares y puesto de conocimiento a los consumidores, a fin de prevenir este tipo de acciones y hechos que pueden terminar en consecuencias o sucesos delictivos perjudiciales para la población y para el distrito;

Que, es función de las municipalidades velar por la tranquilidad y el orden público, debiendo efectuar acciones de control y fiscalización en aras del bienestar de los ciudadanos residentes en el distrito;

En uso de las facultades establecidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del Pleno del Concejo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MDLA, de fecha 22 de diciembre del año 2010 sobre Clausura de Emisoras Altos Parlantes sin Licencia de Funcionamiento y establece el Horario máximo de atención de las picanterías y lugares del Distrito de La Arena donde se expendan Bebidas Alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal **NOTIFIQUE** a través de Secretaría General a los estamentos administrativos de la entidad edil, a las emisoras altos parlantes, las picanterías y lugares del distrito de La Arena que expendan bebidas alcohólicas, el presente acuerdo para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
C.P.C. VERANO PISCO SUAREZ
ALCALDE